

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1857.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 cént. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 21.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia.

CODIGO CIVIL

(Continuación.)

TÍTULO V

DE LA PATERNIDAD Y FILIACIÓN

CAPÍTULO I

De los hijos legítimos.

Art. 108. Se presumirán hijos legítimos los nacidos después de los ciento ochenta días siguientes al de la celebración del matrimonio, y antes de los trescientos días siguientes á su disolución ó á la separación de los cónyuges.

Contra esta presunción no se admitirá otra prueba que la de la imposibilidad física del marido para tener acceso con su mujer en los primeros ciento veinte días de los trescientos que hubiesen precedido al nacimiento del hijo.

Art. 109. El hijo se presumirá legítimo, aunque la madre hubiese declarado contra su legitimidad ó hubiese sido condenada como adúltera.

Art. 110. Se presumirá legítimo el hijo nacido dentro de los ciento ochenta días siguientes á la celebración del matrimonio, si concurriere alguna de estas circunstancias:

1.º Haber sabido el marido, antes de casarse, el embarazo de su mujer.

2.º Haber consentido, estando presente, que se pusiera su apellido en la partida de nacimiento del hijo que su mujer hubiese dado á luz.

Y 3.º Haberlo reconocido como suyo expresa ó tácitamente.

Art. 111. El marido ó sus herederos podrán desconocer la legitimidad del hijo nacido después de transcurridos trescientos días desde la disolución del matrimonio ó de la separación legal

efectiva de los cónyuges; pero el hijo y su madre tendrán también derecho para justificar en este caso la paternidad del marido.

Art. 112. Los herederos sólo podrán impugnar la legitimidad del hijo en los casos siguientes:

1.º Si el marido hubiere fallecido antes de transcurrir el plazo señalado para deducir su acción en juicio.

2.º Si muriere después de presentada la demanda sin haber desistido de ella; y

3.º Si el hijo nació después de la muerte del marido.

Art. 113. La acción para impugnar la legitimidad del hijo deberá ejercitarse dentro de los dos meses siguientes á la inscripción del nacimiento en el Registro, si se hallare en el lugar el marido ó, en su caso, cualquiera de sus herederos.

Estando ausentes, el plazo será de tres meses si residieren en España; y de seis si fuera de ella. Cuando se hubiere ocultado el nacimiento del hijo, el término empezará á contarse desde que se descubriere el fraude.

Art. 114. Los hijos legítimos tienen derecho:

1.º A llevar los apellidos del padre y de la madre.

2.º A recibir alimentos de los mismos y de sus ascendientes y, en su caso, de sus hermanos, así como la educación é instrucción convenientes con arreglo á su fortuna; y

3.º A la legítima señalada por este Código.

CAPÍTULO II

De las pruebas de la filiación de los hijos legítimos.

Art. 115. La filiación de los hijos legítimos se prueba por el acta de nacimiento extendida en el Registro civil, ó por documento auténtico ó sentencia firme en los casos á que se refieren los artículos 110 al 113 del capítulo anterior.

Art. 116. A falta de los títulos señalados en el artículo anterior, la filia-

ción se probará por la posesión constante del estado de hijo legítimo.

Art. 117. En defecto de acta de nacimiento, de documento auténtico, de sentencia firme ó de posesión de estado, la filiación legítima podrá probarse por cualquier medio, siempre que haya un principio de prueba por escrito, que provenga de ambos padres conjunta ó separadamente.

Art. 118. La acción que para reclamar su legitimidad compete al hijo dura toda la vida de éste, y se transmitirá á sus herederos, si falleciere en la menor edad ó en estado de demencia. En estos casos tendrán los herederos cinco años de término para entablar la acción.

La acción ya entablada por el hijo se transmite por su muerte á los herederos, si antes no hubiere caducado la instancia.

CAPÍTULO III

De los hijos legitimados.

Art. 119. Sólo podrán ser legitimados los hijos naturales.

Son hijos naturales los nacidos, fuera de matrimonio, de padres que al tiempo de la concepción de aquéllos pudieron casarse sin dispensa ó con ella.

Art. 120. La legitimación tendrá lugar:

1.º Por el subsiguiente matrimonio de los padres.

Y 2.º Por concesión Real.

Art. 121. Sólo se considerarán legitimados por subsiguiente matrimonio los hijos que hayan sido reconocidos por los padres antes ó después de celebrado.

Art. 122. Los legitimados por subsiguiente matrimonio disfrutarán de los mismos derechos que los hijos legítimos.

Art. 123. La legitimación surtirá sus efectos en todo caso desde la fecha del matrimonio.

Art. 124. La legitimación de los hijos que hubieren fallecido antes de celebrarse el matrimonio aprovechará á sus descendientes.

Art. 125. Para la legitimación por

concesión Real deberán concurrir los requisitos siguientes:

1.º Que no sea posible la legitimación por subsiguiente matrimonio.

2.º Que se pida por los padres ó por uno de éstos.

3.º Que el padre ó madre que la pida no tenga hijos legítimos, ni legitimados por subsiguiente matrimonio, ni descendientes de ellos.

Y 4.º Que, si el que la pide es casado, obtenga el consentimiento del otro cónyuge.

Art. 126. También podrá obtener la legitimación por concesión Real el hijo cuyo padre ó madre, ya muertos, hayan manifestado en su testamento ó en instrumento público su voluntad de legitimarlo, con tal que concurra la condición establecida en el núm. 3.º del artículo anterior.

Art. 127. La legitimación por concesión Real da derecho al legitimado:

1.º A llevar el apellido del padre ó de la madre que la hubiere solicitado.

2.º A recibir alimentos de los mismos.

Y 3.º A la porción hereditaria que se establece en este Código.

Art. 128. La legitimación podrá ser impugnada por los que se crean perjudicados en sus derechos, cuando se otorgue á favor de los que no tengan la condición legal de hijos naturales, ó cuando no concurren los requisitos señalados en este capítulo.

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO

AGRICULTURA

Núm. 2.277.

Accediendo á lo solicitado por Don Belito Jurado y González como representante del Sr. D. José de Gallangos, Marqués de Monte Olivar y propietario en el término de Montoro, he acordado hacer público por medio

de este periódico oficial que dicho señor, en uso de su derecho de propiedad y ajustándose a lo prevenido en el artículo 9.º de la Ley de Caza, desea acotar una finza titulada *Herradura*, en la sierra y término municipal de Montoro, en el pago del Charco del Novillo, compuesta de sesenta y seis y media fanegas de tierra con 4.552 olivos en un solo pedazo; lindando: por Levante, con el río de la Yegua; por Poniente, con propiedad del Conde de Villaverde y de D. Julián Isla; por Sur, con olivos de D. Alonso Serrano, y por Norte, con otros de la testamentaria de D. Alonso Mariana.

Lo pue se hace público para conocimiento de todos.

Córdoba 20 de Noviembre de 1888.

El Gobernador,

José de Heredia.

Elecciones de Diputados provinciales.

DISTRITO ELECTORAL DE HINOJOSA

Sección de Hinojosa.

TERCER COLEGIO.—PÓMITO

Núm. 1.942.

Lista numerada de los electores de dicho Colegio que han emitido sus sufragios en la elección de Diputados provinciales verificada en el día de la fecha en esta Sección y y que se extiende para unirla al acta general.

1	D. Miguel Márquez Maya.	47	D. Antonio Revaliente Díaz.	126	D. Camilo Castillejo Pérez.	205	D. Alfonso Molero Moyano.
2	Antonio Alcudia Tocador.	48	Juan Luján Mata.	127	Luis Calzadilla Caballero.	206	Francisco Muñoz Marmolejo.
3	Nicolás Fernández y Fernández.	49	Pablo Angel Leal Cerro.	128	Antonio Fernández Delgado.	207	Manuel Ramírez Sánchez.
4	Rudesindo Molero.	50	Juan Barbancho Sánchez.	129	Rafael Jurado Rufo.	208	Bartolomé Torrico.
5	Manuel Márquez Martínez.	51	Santiago Morales Muñoz.	130	Juan Cano Baltasar.	209	Hilario Ruiz.
6	Juan Benítez Rubio.	52	Emilio Agudo.	131	Julián Caballero Peñas.	210	Fernando Navarro Alvarado.
7	Hipólito Esquinas.	53	Manuel Moreno Márquez.	132	Pedro Esquinas.	211	Andrés Moreno Sandoval.
8	Antonio Ramos Santos.	54	Francisco Muñoz.	133	Luis González Montero.	212	Francisco Morales Ramos.
9	Juan Antonio Amor.	55	Basilio Gómez Sánchez.	134	Julián López.	213	Pedro González Sánchez.
10	Pablo García Díaz.	56	Isabelino Pizarro Pozo.	135	José Mellado.	214	Antonio Carrasco Delgado.
11	Casiano Morón Vioque.	57	Antonio Aranda García.	136	Joaquín Mellado Romero.	215	Miguel Castillejo Morales.
12	Segundo Caballero Murillo.	58	Agustín Nevado.	137	Basilio Murillo Escudero.	216	José Cáceres García.
13	Ramón Romero.	59	Antonio Ruiz Moyano.	138	Fernando Monge Murillo.	217	Alejandro Acedo.
14	Narciso Henestrosa Coba.	60	Bernabé Sandoval Cerezo.	139	Fernando Morales Ramos.	218	Juan Antonio Aranda.
15	Manuel Blanco Sánchez.	61	Nemesio Tavas Peñas.	140	Francisco Fernández Delgado.	219	Antonio Capilla.
16	Mariano Soto González.	62	Adriano Cerro Tena.	141	Cándido Caballero.	220	Francisco Delgado Leal.
17	Alfonso Caballero Navarro.	63	Juan Zóilo Luna López.	142	Rafael Cantueso Fernández.	221	Domingo Largo Delgado.
18	Juan Luna Caballero.	64	Antonio Maya Perea.	143	José Cantueso Fernández.	222	Fernando Muñoz.
19	Sinfiriano Barbero Toledano.	65	José Patricio Navarro.	144	Rafael Cantueso Alvarez.	223	Gregorio Romero Molina.
20	Pedro José Mohedano.	66	Juan Mata Vatongo.	145	Francisco Aranda Pozo.	224	Juan Ruiz Escobar.
21	Pedro Agredano Ruiz.	67	Juan Monge Morales.	146	José Aranda López.	225	José Ortiz Luque.
22	Jacinto Jiménez.	68	José Morales Alvarado.	147	Mauuel Aranda López.	226	Antonio Peñas Muñoz.
23	José Antonio Aranda.	69	Manuel Fernández Delgado.	148	Antonio Carrasco.	227	José Pozo Cerrato.
24	José Aranda Ramos.	70	Miguel Muñoz Ríquez.	149	Bernardo Capilla.	228	Manuel Ramos García.
25	Casimiro Moraño López.	71	Diego Peñas de la Bella.	150	Diego Capilla Luján.	229	Agustín García.
26	Faustino Marta Blasco.	72	Gregorio Rodríguez.	151	Manuel Muñoz Sánchez.	230	Simeón Fernández Caballero.
27	Gregorio Leal Esquina.	73	Nicolás Rodríguez.	152	Gonzalo Monge.	231	Bartolomé Aranda Ruiz.
28	Manuel Fernández Márquez.	74	José Murillo Pérez.	153	Jerónimo Moya.	232	José Aranda Moyano.
29	Jerónimo Ruiz Barbancho.	75	Matías Molero Moyano.	154	Agustín Nevado.	233	Pedro Benavente Luna.
30	Pelagio Ruiz Villarreal.	76	Magdaleno Murillo Díaz.	155	Miguel Pérez Rodríguez.	234	Hilario Capilla Barbero.
31	José Muñoz Edizo.	77	José Jurado Pérez.	156	Ignacio Pozo.	235	Victor Jurado Palomo.
32	Julián Largo Delgado.	78	Felipe García Murillo.	157	Agustín Perea Obrero.	236	Antonio Jurado Pérez.
33	Domingo Arias.	79	Domingo Fernández Perea.	158	Marcos Ramírez Sánchez.	237	Pedro Sánchez Márquez.
34	José Morón.	80	Lázaro Caballero Peñas.	159	Juan Ramos Ruiz.	238	Anselmo Barbarroja.
35	José Nevado Moreno.	81	Pedro Castillejo Arellano.	160	Andrés de los Ríos.	239	Miguel Nevado.
36	Ruperto Díaz González.	82	Bartolomé Castelo.	161	Lázaro Torrico Flores.	240	Angel Moyano del Castillo.
37	Eugenio Pizarro Pozo.	83	Juan Aranda García.	162	Felipe Torrico Arribas.	241	Estanislao Capilla Pérez.
38	Gabriel Rubio Chaves.	84	Juan Morales Castillejo.	163	Tomás Ramos Jurado.	242	Benito Aranda.
39	Juan Márquez Martínez.	85	José Fernández Muñoz.	164	Francisco Fernández Sandoval.	243	Alfonso Pozo Sánchez.
40	Manuel Aranda González.	86	Antonio Guerra Medina.	165	José Amor.	244	Juan Morales Martínez.
41	Felipe Moreno Aranda.	87	Francisco Arellano Blanco.	166	Gregorio Alcudia Villarreal.	245	Nereo Morales.
42	Antonio Aranda Molero.	88	Francisco Baños Caja.	167	Juan Antonio Aranda Ramos.	246	José Alcalde.
43	Juan Murrillo Ruiz.	89	Antonio Castillejo Fernández.	168	Cayetano Agudo.	247	Lucas Arias.
44	Isidoro Caballero Rubio.	90	Juan Durán.	169	Manuel Bravo Barrera.	248	Francisco Aranda Molina.
45	Manuel Sánchez Aranda.	91	Alfonso López Delgado.	170	Eugenio Barbero García.	249	Santiago Bueno.
46	Francisco Aranda Jurado.	92	Florencio Ramos.	171	Pedro Cambrón.	250	Segundo Capilla Pérez.
		93	Francisco Pizarro Gómez.	172	Pedro Castro Arellano.	251	Juan Caballero de la Cruz.
		94	Antonio Peñas Muñoz.	173	Anacleto Fernández Sánchez.	252	Antonio González Molero.
		95	Antonio Pérez Romero.	174	Antonio Ruiz Cambrón.	253	Tiburcio Leal Hurtado.
		96	Leoncio Zarza.	175	Pedro Sánchez López.	254	Felipe Nonge Caballero.
		97	Cosme Sandoval.	176	José Torrico Machado.	255	José Martín Bravo.
		98	Manuel Cambrón Nieves.	177	Manuel Romero Pérez.	256	Alfonso Muñoz Ramos.
		99	Antonio Márquez Martínez.	178	Antonio Pizarro Gordillo.	257	Jerónimo Pizarro Cambrón.
		100	Benito Agredano.	179	Francisco Morales.	258	Antonio Sánchez de la Osa.
		101	Isidoro Aranda Ramos.	180	Pedro Moreno Chaves.	259	Antonio Sánchez Rodríguez.
		102	Juan Franco Benítez.	181	Antonio Jurado Ruiz.	260	Alfonso Perea Mata.
		103	Juan Jurado Velasco.	182	Pablo Gerra Esquinas.	261	Dionisio Nogales.
		104	Gregorio Murillo.	183	Bartolomé Gómez Molero.	262	Antonio Prados.
		105	Antonio Prados.	184	Antonio Aranda González.	263	Lorenzo Pérez.
		106	Plácido Pozo Herrador.	185	Lorenzo Arias.	264	Antonio Murillo Caballero.
		107	José de los Ríos de la Osa.	186	Rafael Baños Murillo.	265	José Jurado Pérez.
		108	Norberto Sevilla González.	187	Pablo Barbero Moyano.	266	Antonio Cosme Leal.
		109	Juan Sevilla González.	188	Manuel Capilla.	267	Francisco Garzo Castro.
		110	Cándido Ruiz Escobar.	189	Mariano Expósito.	268	Reyes Castelo.
		111	Juan Molero Luna.	190	Francisco Flores Luna.	269	Bernardo Carrasco Pozuelo.
		112	Gabriel Aranda Molero.	191	Antonio Barrera.	270	Gregorio Escudero de la Bella.
		113	Pedro Arellano.	192	Juan Acedo.	271	Eugenio Barbancho Murillo.
		114	Miguel Avila Teruel.	193	José Aranda Barbero.	272	Manuel Valeriano Aranda.
		115	Francisco Bueno de la Bella.	194	Anselmo García.	273	Diego Aranda Gordillo.
		116	Juan Caballero.	195	Francisco Leal Delgado.	274	Alejandro Caballero.
		117	Cándido Caballero.	196	Ramón Morales Ruiz.	275	Manuel Jurado.
		118	José Fernández Prados.	197	Pedro Márquez Rodríguez.	276	Juan López Pradillos.
		119	Francisco Murillo Navarro.	198	Juan Platero.	277	Antonio Abad Sánchez.
		120	Pedro Chamorro Moyano.	199	Juan Peñas.	278	Francisco Ramos.
		121	Antonio Fernández Sandoval.	200	Cándido Tocador Leal.	279	Rafael Soto González.
		122	Manuel González.	201	Dionisio Sánchez.	280	Gonzalo Sánchez Ramos.
		123	Diego Capilla.	202	Juan Tena Gómez.	281	Francisco Ureña.
		124	Hermenegildo Aranda Morales.	203	Esteban Murillo Díaz.	282	Juan Torrico Morales.
		125	Antonio Abad Aranda.	204	Gerardo Márquez Gil.	283	Juan Torrico Largo.
						284	Miguel Sandoval Zamorano.

285	D. Antonio Molero Márquez.
286	Sebastián Molero Perea.
287	Agustín Leal Marmolejo.
288	Carlos Fernández Barbero.
289	Diego Delgado Muñoz.
290	Teodosio Delgado Márquez.
291	Andrés Delgado Murillo.
292	Manuel Delgado Flores.
293	Pedro Caja Fernández.
294	Isidoro Torrico Largo.
295	Joaquín Torrico Machado.
296	Antonio Romero Mellado.
297	Francisco Pizarro Gómez.
298	Francisco Murillo.
299	Gumersindo Pérez Pradillos.
300	Pedro Prados Moreno.
301	Antonio Moreno Pérez.
302	Francisco Moreno Ruiz.
303	Francisco Moreno Díaz.
304	Juan Murillo Díaz.
305	Antonio Luna Martínez.
306	Santiago González.
307	José González.
308	Alfonso Barrero.
309	Dionisio Agredano.
310	Manuel Blasco Redondo.
311	Pedro Barbarroja Perea.
312	Blas Barbero Agudo.
313	Miguel Barbero Moreno.
314	Ambrosio Caballero.
315	Antonio Escudero Murillo.
316	Manuel Escribano Morales.
317	Antonio Gómez Jurado.
318	Miguel Chamorro.
319	Vicente Gómez Molero.
320	Manuel Navarro Fernández.
321	Fernando Sánchez.
322	José María Torrico González.
323	Félix Luque Sandoval.
324	Pablo Jurado García.
325	Pedro Fernández Cáceres.
326	Francisco Villarreal Pérez.
327	Juan Sánchez Copado.
328	Pablo Pradillos.
329	Antonio Jurado.
330	Vicente Gómez Molero.
331	Leoncio González Pérez.
332	Basilio Flores Murillo.
333	Felipe Fernández.
334	Julio Fernández Delgado.
335	Juan Capilla Agudo.
336	Francisco Cambrón Marmolejo.
337	Antonio Baltasar.
338	Miguel Avila.
339	Juan Aranda.
340	Manuel Torrico Delgado.
341	Florentino Moreno Delgado.
342	Secundino Castro Caballero.
343	Lázaro Benavente Aranda.
344	Antonio Márquez Gil.

Número del inventario.	Término donde radican.	Clase de fincas.	Fechas del remate.	Nombres de los compradores.	Remate. Ptas. Cnts.
258-3.º	Almedinilla.	Rústica	20 de Septiembre de 1888.	D. Eduardo Montoro.	288,00
258-2.º	Idem.	Idem.	Idem.	Javier Montoro.	272,00
258-1.º	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	381,00
2417-1.º	Palma del Río.	Idem.	Idem.	D. Antonio Caballero.	3.178,00
2417-2.º	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	2.309,00
2417-8.º	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	2.647,00
839-10	Osuna.	Idem.	Idem.	D. José Reyes Salamanca.	210,00
839-11	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	59,00
839-9.º	Idem.	Idem.	Idem.	D. Cristóbal Peris.	500,00

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á fin de que, llegando á conocimiento de los interesados, procedan á hacer el pago con arreglo á Instrucción; entendiéndose, que de no verificarlo dentro de los 15 días siguientes al de la notificación, se le exigirán las responsabilidades á que diere lugar, las cuales están consignadas en el BOLETIN OFICIAL de la subasta.

Córdoba 16 de Noviembre de 1888.
—El Administrador, Sebastián Prieto.

AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 2.233.

No habiendo ofrecido resultado satisfactorio las subastas convocadas con anterioridad para enajenar 957 sillas de madera y asiento de anea que estuvieron destinadas al servicio del público en los paseos y existen hoy en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, las que se han dividido en tres lotes para facilitar su venta, compuesto el primero de 129 sillas, el segundo de 396 y el tercero de 432, señalase de nuevo el viernes próximo 30 del que

rige, de una á dos de su tarde, para celebrar dicho acto en estas Casas Consistoriales, durante cuya hora se admitirán las proposiciones que se formulen sin sujeción al justiprecio que de dicho material se hiciera, á reserva de que el Ayuntamiento acepte ó desestime después las que se produzcan, según más convenga á los intereses que administra.

Para tomar parte en la subasta es indispensable que los postores consignen previamente en la Caja de fondos municipales el diez por ciento de la suma en que consista su oferta; advirtiéndose que será preferida entre las proposiciones más ventajosas que se presenten, la que comprenda la totalidad ó mayor número de los lotes en que se encuentra clasificado el referido material.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes convenga interesarse en esta adquisición.

Córdoba 21 de Noviembre de 1888.— J. R. Sánchez.

Lucena.

Núm. 2.268.

D. Francisco Chavarre é Ibarra, primer Teniente y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que á virtud de no haber tenido lugar la enajenación de los inmuebles del Pósito común de granos de la misma por falta de licitadores en la subasta celebrada el día 25 de Octubre último, el Excmo. Ayuntamiento ha acordado se anuncie otra nueva para el día 30 del mes actual, en la cual servirá de tipo el importe del justiprecio de las fincas, cuya descripción es la siguiente:

1.ª Una casa, marcada con el número 19, en la calle Mesón Grande de esta ciudad, manzana octava del sexto cuartel; cuya fachada mira á Levante y linda: por la derecha, entrando, con otra de D. Joaquín Ramírez Poblaciones; por la izquierda, con otra de Don Diego de Reina, y por la espalda, con la de Don Luis de Rojas; tiene de extensión superficial 68 metros, 47 decímetros y 62 centímetros; fué propiedad de Pedro Tenllado Muñoz, y ha sido valorada en la cantidad de seiscientos cincuenta y dos pesetas veinticinco céntimos. 652,25

2.ª Otra casa, número 53, de la calle Juan Blázquez, primer cuartel de esta ciudad; que linda: por la derecha, entrando, con otra de Cano Luque; por la izquierda, igual predio de Francisco del Pino Ibáñez, y por la espalda, con patios de la de Francisco Porras, está tasada sobre una superficie de 120 metros; correspondía en propiedad á los herederos de Domingo Gutiérrez, y ha sido justipreciada en cuatrocientas noventa y ocho pesetas setenta y cinco céntimos. 498,75

3.ª Otra casa, en la calle Collados, número 14, primer cuartel de esta ciudad; que linda: por la derecha, entrando, con un solar cuyo dueño se ignora; por la izquierda, con casa de Pascuala Moreno, y por la espalda, con patios de

la casa de Mariano Aragón; tiene de extensión superficial 126 metros, fué propiedad de Luisa del Valle, y ha sido valorada en quinientas cincuenta y dos y setas setenta y cinco céntimos. 552,75

4.ª Otra, en la calle San Marcos, número 14, manzana 56 del segundo cuartel; que su fachada mira á Poniente, linda: por la derecha, entrando, con otra de Isabel del Pino; por la izquierda, con igual predio de Luis Aguilar, y por la espalda, con otra de Francisco de Paula Valverde y de Catalina Pérez; tiene de superficie 209 metros, 621 decímetros y correspondió á Doña Josefa Mejías y Daeñas, y ha sido valorada en cuatrocientas setenta y cinco pesetas. 475

5.ª Una suerte de viña-majuelo en mal estado, con cabida de dos y media aranzadas y 16 estadales, al partido de Maqedano Alto ó Cabero, primer cuartel rural de este término; que linda: por Oriente, con igual predio de los herederos de D. Abundio Cabeza; por Oeste, con otras de D. Francisco Henares, hoy olivar de Miguel Calvillo, y por el Sur, con majuelo de los sucesores de Don Juan Pedro Gensón, y por el Norte, con viñas de D. Lucas Graciano; correspondió á D. Antonio Fustegueras y Huertas, y ha sido tasada en quinientas veinte pesetas. 520

Cuya subasta se verificará á la una de la tarde del indicado día 30 del mes actual, en el Salón Capitular, bajo la presidencia de esta Alcaldía, sujetándose las proposiciones á los tipos señalados y á las condiciones establecidas en el pliego que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lucena 10 de Noviembre de 1888.— Francisco Chavarre.

JUZGADOS

Montilla.

EDICTO
Núm. 2.274.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad por ante mí en los autos ejecutivos á instancia de José Delgado y Moral contra Francisco Solano Jiménez Zafra, el mayor, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una cuarta parte de la casa número dieciocho de la calle Gavia de esta población, justipreciada en ochocientas noventa y dos pesetas cincuenta céntimos.	892,50
TOTAL.	892,50

Para cuyo acto se ha señalado el día cinco de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita calle Enfermería, número treinta y cinco.

ADVERTENCIAS

1.ª Para hacer proposiciones hay que consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual cuando menos al diez por ciento de la cantidad del aprecio.

2.ª Que aun cuando no se han presentado los títulos de propiedad, por que aun no se hallan inscritos en el Registro, cuyo requisito habrá que llenarse antes del otorgamiento de la correspondiente escritura, y que dichos autos se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Actuario, sita calle Sotollón, número quince.

Y para notoriedad del público se fija el presente y otros de igual tenor.

Montilla doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, Juan Antonio Delgado.—El Actuario, Agustín Maldonado.

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Córdoba

Núm. 2.256.

Con fecha 12 del corriente el Excmo. Sr. Director general de Propiedades ha comunicado á esta Administración el habersido adjudicadas las fincas procedentes de bienes desamortizados subastadas por la Hacienda, que á continuación se expresan:

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LA CASTRO DEL RÍO

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Cuarto trimestre de 1887 á 1888.

C U E N T A

del cuarto trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	8.340,56
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	20.007,67
Cargo.....	28.348,23
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	27.785,91
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	562,32

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	"	"
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	1.603,50	124,28	1.728,48
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios....	47.186,90	9.437,40	56.624,30
8 Ampliación.....	21.781,00	"	21.781,00
9 Resultas.....	39,02	"	39,02
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	41.427,89	10.445,29	51.873,18
11 Reintegros.....	"	"	"
.....	"	"	"
CARGO.....	112.038,31	20.007,67	132.045,98
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	15.397,07	5.847,24	21.244,31
2 Policía de seguridad.	1.497,09	730,16	2.227,25
3 Policía urbana y rural.....	10.519,37	4.143,31	14.662,68
4 Instrucción pública.....	25,00	"	25,00
5 Beneficencia.....	1.045,00	2.669,00	3.714,00
6 Obras públicas.....	2.001,53	625,73	2.627,26
7 Corrección pública.....	1.111,60	541,07	1.652,67
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	48.709,96	6.381,75	55.091,71
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	1.715,87	703,50	2.419,37
12 Ampliación.....	21.675,26	"	21.675,26
13 Resultas.....	"	6.144,15	6.144,15
.....	"	"	"
DATA.....	103.697,75	27.785,91	131.483,66

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Castro del Río á 30 de Junio de 1888.—El Depositario, Juan Manuel de Luque.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Castro del Río á 30 de Junio de 1888.—El Contador, Dámaso Angulo Mayorga.—V.º B.º—El Alcalde, M. Navajas.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CONQUISTA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Cuarto trimestre de 1887 á 1888.

C U E N T A

del cuarto trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	144,28
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1.890,95
Cargo.....	2.035,23
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	1.891,49
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	143,74

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	"	"
2 Montes.....	1.091,33	969,75	2.061,08
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	1.831,94	435,00	2.266,94
8 Ampliación.....	3.317,13	"	3.317,13
9 Resultas.....	91,89	"	98,89
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	1.237,86	486,20	1.724,06
11 Reintegros.....	"	"	"
.....	"	"	"
CARGO.....	7.570,15	1.890,95	9.461,10
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	3.064,01	1.245,47	4.309,48
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	"	"	"
4 Instrucción pública.....	"	300,00	300,00
5 Beneficencia.....	17,50	"	17,50
6 Obras públicas.....	"	"	"
7 Corrección pública.....	"	117,23	117,23
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	769,92	228,79	998,71
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	201,00	"	201,00
12 Ampliación.....	3.373,44	"	3.373,44
13 Resultas.....	"	"	"
.....	"	"	"
DATA.....	7.425,87	1.891,49	9.317,36

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Conquista á 30 de Junio de 1888.—El Depositario, Martín Reyes.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Conquista á 30 de Junio de 1888.—V.º B.º—El Alcalde, Redondo.—El Secretario Contador, Bartolomé García Campos.